

065
DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 18 FEB 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3.063 de 1980, del Ministerio del Interior.
2. Los D.D.S.S. N°164 de 1981 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
3. La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. El Decreto Alcaldicio N°5170 de 15.12.2025, Aprueba Programa Presupuestario de Salud de la Comuna de Temuco.
5. El Decreto Alcaldicio N°510, de fecha 27.12.2011, que aprueba el Mandato de Compra de productos farmacéuticos, suscrito entre la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Municipalidad de Temuco.
6. Resolución Exenta N°7025, de fecha 05.12.2025, que aprueba mandato tipo de intermediación y programas ministeriales, aplicable para la programación del año 2026 con la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
7. El Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21.08.2014 de la Contraloría General de la República.
8. Dictamen de la división de Contabilidad y Finanzas Públicas N°395339 del 16 de febrero de 2024 de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta N°6374, CENABAST, de fecha 16 de octubre de 2024 Da cuenta de: Cambio de modelo de facturación de comisiones
10. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de abastecer la Droguería y Farmacias Municipales del Departamento de Salud Municipal a través de la programación de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), con medicamentos e insumos médicos, y con el fin de distribuirlos a los establecimientos de salud pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Temuco.
2. La obligación de pagar un 7% del valor neto por concepto de gestión de abastecimiento, según mandato CENABAST.

DECRETO:

1. Apruébese el mandato tipo de intermediación de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) por Resolución Exenta N°7025, de fecha 05.12.2025, aplicable para la programación del año 2026, con los términos y condiciones fijados por dicha resolución.

2. Apruébese el pago de un 7% del valor neto, por concepto de porcentaje de comisión por el servicio de intermediación de la programación con la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CSB/DVV/EPON/VGM/FVO/ vsg

DISTRIBUCION

- Of. Partes Municipal
- Dirección de Control Municipal
- Of. Adquisiciones Dpto. de Salud
- Depto. de Salud.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



RESOLUCIÓN EXENTA N.º

MAT.: APRUEBA MANDATO TIPO AÑO 2026.

SANTIAGO,

VISTOS: Los intereses y necesidades de la CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República; Las facultades conferidas por el D.F.L N° 1/2005, que fija el texto refundido y sistematizado del DL. 2763/79; y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Los D.S. N° 78/1980, D.S N° 07/2023 todos del Ministerio de Salud; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, Cenabast es un Servicio Público descentralizado que tiene por objeto principal la intermediación de productos farmacéuticos e insumos de uso clínico a quienes programen sus compras a través de su página web.
2. Que, sólo los establecimientos señalados por el artículo 68 del D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, pueden programar a través de Cenabast.
3. Que, los procesos de compras de la Central de Abastecimiento del S.N.S.S, se deben ajustar a lo establecido por la Ley N° 19.886 sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios, su Reglamento, aprobado mediante el D.S. N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
4. Que, existen dos requisitos preliminares para intermediar a través de la página web Cenabast, el primero, tener asignada una clave como usuario y el segundo, aceptar lo programado y las condiciones del mandato, las cuales tienen un carácter obligatorio y vinculante.
5. Que, no resulta factible ni eficiente firmar tantos convenios como usuarios existentes, por lo que se hace necesario formalizar el mandato a través de la dictación de la correspondiente resolución que lo apruebe, la cual se publica en la página web de Cenabast.
6. Que, con la aceptación del respectivo mandato, no sólo se habilita el proceso de programación y reprogramaciones anuales, sino que, además el Jefe del Servicio compromete los recursos financieros tanto para el pago de los productos como el pago de la comisión de intermediación de Cenabast.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el texto de mandato tipo de intermediación y programas ministeriales, aplicable para la programación del año 2026 y cuyas estipulaciones son las siguientes:

DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, EN ADELANTE CENABAST

Cenabast, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005; como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentra, proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.

En el ejercicio de dicha función, Cenabast actúa, por encargo de sus mandantes, consolidando la demanda, para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Sólo se encuentran habilitados para programar a través de Cenabast, y serán considerados ESTABLECIMIENTOS, las siguientes entidades:



CENABAST

- Cualquier organismo público que labore en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe (Sistema Nacional de Servicios de Salud).
- Organismos de carácter privado, que hayan suscrito un convenio con el respectivo Servicio de Salud, de acuerdo con el D.F.L. N° 36/1980 del Ministerio de Salud.
- Cualquier otro organismo público que, dentro de sus fines institucionales tenga contemplada la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios, tales como, farmacias comunales, almacenes farmacéuticos comunales u otros.

DE LA PROGRAMACIÓN

La programación es la forma por la cual el ESTABLECIMIENTO determina los productos que requiere sean adquiridos, de acuerdo con la canasta publicada por Cenabast.

Para poder programar, el Establecimiento deberá asignar a un encargado de Programación, quien en caso de no haber programado con anterioridad por intermedio de Cenabast, deberá solicitar un acceso de Registro al Ejecutivo de Usuarios correspondiente. Una vez otorgado el acceso, el usuario podrá ingresar a la plataforma estándar de Cenabast a través de su "Clave Única".

Contando con dicha clave única y debidamente facultado por la autoridad del establecimiento, el encargado debe ingresarla junto con su cédula de identidad, lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

- Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento, RUT facturador y dirección de factura);
- Datos de contactos (nombre, teléfono, correo electrónico) del Director, Subdirector, Jefe de Abastecimiento, Jefe de Farmacia, Encargado de Bodega, Encargado de Recepción, Encargado de Compra y Encargado de Finanza, en caso de que corresponda, en adelante DIRECTOR.
- Puestos de Descargas: Direcciones de bodega de recepción por tipo de producto: Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos, Refrigerados y Radiofármacos; su Región, Ciudad, Comuna y Servicio de Salud.
- El número y fecha de la Resolución de Autorización Sanitaria o el código DEIS del recinto para su recepción; documento que será requerido por los PROVEEDORES y Cenabast para gestionar el despacho.

Tratándose de productos controlados, será requisito para su recepción la tramitación del requerimiento a través del envío de una Nota de Pedido Electrónica al respectivo PROVEEDOR, que puede ser realizada sólo por el profesional de Salud autorizado.

Realizada la programación por tipo de productos (Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos, Refrigerados y Radiofármacos), el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envío de un correo electrónico al Director del Establecimiento, a través de un enlace que le permite acceder a un archivo Excel, que contiene la respectiva programación, la cual debe ser aceptada.

No obstante, lo anterior, para que la programación se perfeccione, será necesario que el Director del Establecimiento, acepte los términos del mandato, lo que también constituirá el testimonio de contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria para la programación y reprogramaciones anuales realizadas.

En Programas Ministeriales descentralizados, la captura de demanda se define por los referentes de MINSAL, quienes deben validar glosas de productos, beneficiarios, establecimientos que deben programar, cantidades programadas y definir criterios de priorización en caso de que se requiera.

Los Programas Ministeriales centralizados, el mandato que indica el pagador de la compra, indica la definición de cantidades a comprar, periodo abastecer, establecimientos beneficiarios y refrendación presupuestaria.

En caso de ser requerido, se realizarán periodos de programación o captura de demanda especiales.

DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS

Cenabast informa los productos que no formarán parte de su canasta. Con la determinación de la canasta definitiva, Cenabast en ejercicio de su función legal, adquiere a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento y/o importación según sea el caso de tales productos, siendo Cenabast responsable de administrar los procesos de compra y/o los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

En caso de no resultar adjudicados algunos de los productos antes señalados, se informará mediante oficio, su suspensión o no adquisición para el correspondiente periodo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PR7DTD-091>

CENABAST

Los establecimientos podrán solicitar la incorporación de nuevos productos a la canasta, estos deberán ser analizados por Cenabast y se informará mediante oficio y/o los medios definidos por la CENTRAL para informar su aprobación correspondiente.

DE LAS CANTIDADES PROGRAMADAS Y LAS REPROGRAMACIONES.

Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que programen tienen carácter de vinculante, por lo que EL ESTABLECIMIENTO debe respetar lo programado.

Lo anterior no implica que el ESTABLECIMIENTO, mensualmente para la línea de negocios INTERMEDIACIÓN y según la frecuencia que se defina para PROGRAMAS MINISTERIALES, pueda REPROGRAMAR su demanda, en las fechas informadas por Cenabast.

Cenabast podrá no aceptar reprogramaciones en caso de productos que sean adquiridos mediante importación por parte de Cenabast, ni tampoco rechazos o devoluciones de productos por sobre stock. Tratándose de radiofármacos, los establecimientos NO están autorizados a rechazar el producto bajo ninguna causal.

REFRENDACIONES PRESUPUESTARIAS

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 5° del D.S. N° 661/2004, del Ministerio de Hacienda, la aceptación de la programación constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte del ESTABLECIMIENTO de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación y reprogramaciones anuales de compra.

En Programas Ministeriales mandatados, la refrendación presupuestaria es necesaria para la validación y autorización de la compra.

OBLIGACIONES DE CENABAST

Cenabast se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

- Informar la fecha de inicio y término de las programaciones y reprogramaciones.
- Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.
- Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicación de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.
- Disponer y proporcionar el Informe de Cumplimiento (IC) en la plataforma de la página web Cenabast (www.cenabast.cl), con una anticipación desde 5 días antes y hasta el cierre del último día del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, respecto al compromiso de despacho mensual de los productos programados por el establecimiento, señalando detalle de los medicamentos, proveedores, cantidades y precios adjudicados, conforme los proveedores vayan reportando la información de certificación o NO certificación de los productos a entregar mensualmente.
- Informar los productos que definitivamente no serán adquiridos.
- Provisionar el producto de las multas, aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por las Bases de Licitación o términos de referencia.

DERECHOS DE CENABAST

- Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada en favor de los ESTABLECIMIENTOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de Cenabast de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República);
- Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de Reprogramación, en el evento que el ESTABLECIMIENTO no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.

OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

- Recepcionar los productos de acuerdo con lo indicado en el Informe de Cumplimiento, indicando nombre completo de quien recepciona, fecha, firma y timbre de recepción. En caso de no realizar la revisión del bulto, debe dejar constancia en la guía de despacho o factura que recibe bulto sin revisar, ya que esta será la única forma en la que se podrá solicitar al proveedor o en su defecto a Cenabast, realizar una revisión por alguna diferencia que exista. En caso de que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el informe de cumplimiento el ESTABLECIMIENTO igualmente podrá recibir estos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PR7DTD-091>

CENABAST

productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos, a fin de que Cenabast adopte las medidas que resulten procedentes.

- b) El establecimiento no puede rechazar por ningún motivo los productos refrigerados, psicotrópicos (controlados) y Radiofármacos, a su vez los pedidos por causas asociadas a su gestión interna (falta de espacio, productos no solicitados que figuran en IC, sobre stock, etc.). En caso de no recibir los productos sin causa justificada, deberá de todas formas agregar las observaciones del rechazo y el ESTABLECIMIENTO deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.
- c) El establecimiento debe hacer llegar a los proveedores los documentos necesarios para su creación como Usuarios en sistema, fundamentalmente la Resolución Sanitaria que autoriza al establecimiento a la recepción de productos, si esta los Usuarios no podrán ser creados en el sistema.
- d) En caso de fármacos con cadena de frío, el establecimiento deberá constatar la temperatura de recepción de estos y anotarla en el respectivo cedible. En caso de estar fuera de rango, deberá anotarla en el cedible junto con los datos que pudiera extraer de la data logger u otro sistema de monitoreo que existiere, recibir el o los productos, mantenerlos en cadena de frío y guardarlos en cuarentena. Junto con ello deberá ingresar reclamo en plataforma Cenabast y dar aviso de inmediato a su ejecutivo/a, para subir consulta al proveedor quien indicará si dichos productos se encuentran aptos o no para su utilización.
- e) Para el caso de productos Radiofármacos los establecimientos NO están autorizados a rechazar el producto bajo ninguna causal. Cuando el producto sea entregado de forma aérea, serán los establecimientos los responsables de retirar el producto radioactivo en el aeropuerto correspondiente con un plazo máximo de hasta 24 horas. Cuando el producto sea entregado por tierra, el establecimiento deberá contar con todos los recursos necesarios para realizar una correcta recepción conforme. Si la entrega del producto se realiza después de las 17:00 horas, será obligación del establecimiento designar a una persona que se encargue de realizar la recepción conforme. Adicionalmente los establecimientos deben contar con las autorizaciones vigentes para la operación y transporte de dichos productos.
- f) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, dentro del plazo máximo legal, esto es lo establecido en la Ley 21.131 o en la normativa dictada con posterioridad que se pronuncie sobre el particular, o bien, o dentro del plazo señalado en la ley de Presupuesto para cada tipo de Establecimiento.
- g) Queda prohibido, la devolución de facturas ya sea de Cenabast o de proveedores, para ello deberá ingresar reclamo en Plataforma Cenabast indicando la problemática que existe con tal documento.
- h) El ingreso de reclamos deberá ser en tiempo y no más allá de tres meses, no obstante, se podrán analizar el reclamo de más de tres meses, pero dependerá de los gestores.

En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, por bases N° 87/2022 y su modificación bajo la resolución N° 099/2024, los proveedores podrán suspender las entregas futuras, tanto de Intermediación y los Programas Ministeriales, esto debido a la resolución de la Corte Suprema con fecha 14 de junio de 2024, en autos rol N° 17.840-2023, siempre que exista una autorización previa de Cenabast, la cual procederá en la medida que esté contemplada en las Bases Administrativas o Términos de Referencia (según sea el caso), con los requisitos de procedencia ahí establecidos.

Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con Cenabast;

DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo con lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprometida en el informe.
- b) Rechazar aquellos productos que presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:
 - Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por Cenabast.
 - Según lo estipulado en las bases N° 87/2022, si se adjudica un producto con un período de eficacia distinto los proveedores deberán confirmar la recepción de estos productos con los establecimientos, dado que estos estarán facultados para rechazar el producto con menor vigencia (a la solicitada en el llamado) aun cuando se adjudique la carta de canje en el despacho.
 - En lo que se refiere a los productos solicitados a canje, el proveedor será responsable de efectuar la logística inversa y de asumir todos los costos que esta actividad implique.
 - Si el producto ya cuenta con recepción conforme
 - Si el producto es distribuido por Cenabast y adquirido por Importación a OPS.

La solicitud de canje se debe realizar con un período de eficacia menor o igual a 2 meses hasta 1 día previo al vencimiento a través de la plataforma de reclamos Cenabast, la que será derivada al proveedor y este debe responder en los plazos establecidos por bases.



CENABAST

- c) Recibir las facturas conforme a los plazos legales al DL 825/74. Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por Cenabast en el Informe de Cumplimiento. En dichos casos se dejará constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo del rechazo.
- d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago.
- e) Modificar, eliminar o agregar productos a su programación, lo cual solo se podrá realizar mediante el proceso de reprogramación de Cenabast y según disponibilidad de productos para realizar estas acciones.
- f) Ingresar reclamos hasta 15 días corridos posterior a la entrega en la plataforma de Cenabast por inconformidades en el servicio prestado. Para esto se deben ingresar los antecedentes y los documentos mínimos necesarios para un adecuado seguimiento a la problemática.

PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN

Cenabast tendrá derecho a percibir de cada uno de los ESTABLECIMIENTOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República), según tabla que figura a continuación:

ORG. VENTAS	CANAL DIST.	DENOM. SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos, Refrigerados y Radiofármacos.	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CÁRDIOVASCULAR	Fármacos, Insumos y Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Fármacos, Insumos y Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Fármacos y Gases Medicinales	3	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Insumos y Equipamiento	3	%
PROG. MINISTERIALES	PARKINSON	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Fármacos e Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Fármacos e Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	EPILEPSIA	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Fármacos, Insumos y Refrigerados	4	%



CENABAST

PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Fármacos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HIPOTIROIDISMO	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	FONDO FARMACIA-FOFAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS	Fármacos e Insumos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	SEMBRANDO SONRISAS	Fármacos e Insumos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 6 AÑOS	Fármacos e Insumos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES EMBARAZADAS	Fármacos e Insumos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 60 AÑOS	Fármacos e Insumos	3	%
PROG. MINISTERIALES	POLITICAS PUBLICAS	Fármacos e Insumos	3	%
PROG. MINISTERIALES	AUX. EXTRAORDINARIO	Fármacos, Insumos y Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ENF. ALTO COSTO	Fármacos, Insumos y Refrigerados	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	EPID. EMERGENTE	Fármacos, Insumos y Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	HEMOFILIA	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	PNI	Fármacos, Insumos y Refrigerados	1	%
PROG. MINISTERIALES	RABIA ANIMAL	Fármacos, Insumos y Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	SIDA	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	STOCK CRITICO	Fármacos, Insumos y Refrigerados	4	%



CENABAST

PROG. MINISTERIALES	APOYO RECIEN NACIDO	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS C	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	DISTONIA y BLEFAOESP	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	GUILLAIN BARRE	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ENF.LISOSOMALES	Fármacos e Insumos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ENF.LISOSOMALES	Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	DEF. HORM. CRECIMIENTO	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESERVATIVOS Y LUBR	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CONTINGENCIA-URGENTE	Fármacos, Insumos y Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	LEY RICARTE SOTO	Fármacos, Insumos y Refrigerados	1	%
PROG. MINISTERIALES	IVE INT. VOL. EMB.	Fármacos, Insumos y Refrigerados	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	JUDICIALIZADOS	Fármacos, Insumos y Refrigerados	5	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS - ACV	Insumos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS - HSA	Insumos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS - DISRAFIAS	Insumos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS - PARKINSON	Insumos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS - GES MAYORES DE 65 AÑOS	Insumos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	DROGAS DE ALTO COSTO	Fármacos, Insumos y Refrigerados	2	%
PROG. MINISTERIALES	PNAC	Servicio	1	%



CENABAST

PROG. MINISTERIALES	PACAM	Servicio	1	%
NUEVO PROG. MINISTERIALES	CIRROSIS HEPÁTICA	Fármacos	2	%
NUEVO PROG. MINISTERIALES	ASMA	Refrigerados	2	%
NUEVO PROG. MINISTERIALES	CESACIÓN TABAQUICA	Fármacos	2	%

Cenabast asignará un 2% de comisión a nuevos Programas Ministeriales y podrá cobrar una comisión distinta a la detallada en la tabla, cuando se trate de medicamentos, que, por su naturaleza, tengan un tratamiento particular, tales como, medicamentos, insumos y dispositivos médicos adquiridos vía importación, mandato directo a solicitud del Ministerio de Salud/FONASA, productos adquiridos por causal de desabastecimiento, alertas sanitarias, drogas de alto costo, medicamentos judicializados y Radiofármacos. El valor de la comisión será informado en el respectivo documento de entrega.

El porcentaje de comisión comprenderá, a lo menos, la realización de los siguientes servicios:

- a) La consolidación de la demanda;
- b) La realización de los procesos de compra respectivos;
- c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de Cenabast, cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso)
- d) La distribución de los productos a través de Operador logístico, contratado por Cenabast, en los casos en que la distribución no sea realizada directamente por el proveedor y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso).
- e) En caso de tener duda sobre deuda de su Establecimiento, deberá comunicarse a través de un Ejecutivo de Cobranzas al siguiente correo ejecutivoscobranzas@cenabast.cl
- f) Atención personalizada a través de un Ejecutivo de Cuenta, encargados de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos ESTABLECIMIENTOS;
- g) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtud del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, ESTABLECIMIENTO y PROVEEDOR);
- h) La suscripción y administración, en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados;
- i) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y ESTABLECIMIENTOS.

Sin perjuicio de lo anterior, Cenabast podrá modificar la estructura de costos, forma de cobro y porcentaje de comisiones que establece el presente mandato, a través de una resolución exenta, la cual será informada con al menos 30 días de anticipación a su implementación. Lo anterior permitirá a Cenabast cobrar un valor en dinero por el servicio de intermediación asociado a la gestión de abastecimiento en su completitud y no a la entrega de productos.

La comisión que cobrará Cenabast será por el servicio de intermediación que otorga, por lo que su monto en pesos no estará asociada al producto que entrega el proveedor, su cálculo se realizará en base a los documentos de venta.

(aplica Dictamen de la División de Contabilidad y Finanzas Públicas N°395339 del 16 de febrero de 2024 de la Contraloría General de la República)

Mediante Resolución Exenta N° 6374, de CENABAST, de fecha 16 de octubre de 2024 Da cuenta de: Cambio de modelo de facturación de comisiones, pasando de un modelo basado en la facturación de los ingresos por comisiones al momento de la entrega del producto a los usuarios que intermedian con el servicio, a uno en el que los ingresos se facturan de forma mensual, cobrando el total de comisiones por el servicio de intermediación del periodo.

VIGENCIA

El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma.



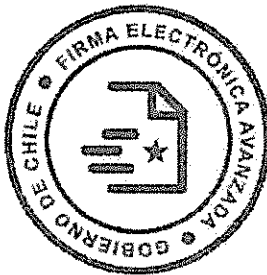
CENABAST

DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este mandato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

2. Publíquese la presente Resolución a través de la página web de Cenabast.
3. Los mandatos aprobados con anterioridad a esta fecha quedarán sin efecto, una vez suscrito el mandato en los términos que esta Resolución Exenta aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Jaime Patricio Espina Ampuero
Director
Fecha: 05-12-2025 13:31 CLT
Central de Abastecimiento del
Sistema Nacional de Servicios de
Salud

1	DIRECCIÓN	
2	DPTO. JURIDICO	
3	DPTO OPERACIONES ABASTECIMIENTO	
4	DPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (DAF)	
5	OFICINA DE PARTES	

